

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 10:00 horas del día 18 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-032/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-032/2022

Sesión Extraordinaria No. 10

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A PROPUESTA A CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y CANDIDATOS A PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.
6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las

PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022..

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fecha 12 de septiembre de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal de Puebla, Puebla. Se hizo entrega por parte del Comité Municipal del PAN en ese municipio de los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del PAN en Puebla, Puebla, teniéndose que la solicitud de registro de la planilla que encabeza la militante MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, NO cumple en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones y los requisitos señalados en el numeral 9, inciso f) y g) y 10 inciso e) de dichas normas, que a letra dicen:

9.- Los requisitos para participar en la elección del CDM son los siguientes:

f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;

g) En caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional:

10.- Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentado los siguientes documentos por cada integrante de la planilla.

e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede.

Lo anterior, en virtud de que, a pesar de haber sido requerida por el Comité Municipal a través de su secretaria general, efecto de que justificara estar al corriente en sus pagos y presentara la constancia respectiva emitida por alguno de los funcionarios partidistas mencionados en el numeral 10, inciso g) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del Puebla, **no se presentó dentro del plazo concedido de 24 horas posteriores a su notificación.** Es importante mencionar que dicho requerimiento se realizó de manera personal y además se notificó por estrados el mismo.

En virtud de lo anterior, al no advertirse deficiencias en el procedimiento seguido por el Comité Directivo Municipal para dar oportunidad a la militante María Guadalupe Leal Rodríguez de subsanar la inconsistencia, esta Comisión estima que debe declararse la improcedencia de registro. Lo anterior en virtud de que, quedo verificado que el procedimiento seguido por el CDM fue apegado al artículo 19, 20 y 21 de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal de Puebla.

Por su parte esta Comisión una vez recibido el expediente procedió en términos del artículo 22 de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal de Puebla, en los siguientes términos:

1.- Al verificar que el CMD señaló en su acta de sesión, que la planilla encabezada por María Guadalupe Leal Rodríguez, no cumple con los requisitos de la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal, procedió a realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación fuera adecuada, encontrándose que efectivamente no se encontraba documento alguno con el que justificara estar al corriente en sus pagos o la constancia respectiva emitida por alguno de los funcionarios partidistas mencionados en el numeral 10, inciso g) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del Puebla

2.- Observó que las notificaciones que se realizaron a la militante María Guadalupe Leal Rodríguez le permitieran su derecho a subsanar, lo cual se pudo constatar con la firma asentada en el acuse de recibido de dicha militante. Además consta en archivos de esta



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

Comisión, la petición del CDM, mismo que solicitó se publicaran en estrados del Comité Estatal el requerimiento de marras, el cual fue debidamente publicado, por lo que se encuentra fehacientemente notificada, máxime que la multicitada militante realizó contestación al requerimiento sin que acompañara documento alguno con el que justificara estar al corriente en sus pagos y presentara la constancia respectiva emitida por alguno de los funcionarios partidistas mencionados en el numeral 10, inciso g) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del Puebla.

3.- No obstante, lo anterior, esta Comisión requirió a los Tesoreros Estatal y Municipal a efecto de que informaran, si en los archivos de las tesorerías correspondientes, existen recibos y/o aportaciones a nombre de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez por concepto de cuotas en su calidad de Diputada Local del PAN, y en caso de ser afirmativa la respuesta procedieran a remitirlas a la COP, sin embargo, en ambos casos la respuesta fue que no existen tales recibos y/o aportaciones.

4.- En virtud de lo anterior se tuvo por agotado debidamente el procedimiento de requerimiento y el derecho a subsanar de la militante. María Guadalupe Leal Rodríguez sin que lo hubiera realizado, por lo que, al no existir mayor procedimiento que desahogar por parte de esta Comisión, se convocó a sesión en fecha 17 de septiembre de 2022 a efecto de someter a consideración la propuesta de improcedencia respecto de la planilla que encabeza María Guadalupe Leal Rodríguez, resultando ocioso el análisis de cumplimiento de cada uno de los demás integrantes, dado que quien encabeza no solventó en tiempo y forma las inconsistencias observadas, lo que resulta insubsanable.

Normas complementarias para la Asamblea Municipal de Puebla.

9.- Los requisitos para participar en la elección del CDM son los siguientes:

a) Se deberán presentar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;

Como puede verse el registro se realizó por planilla tal como lo dispone el numeral citado, lo cual resulta un requisito sustancial para dar trámite a la solicitud de registro, posterior a eso los integrantes deberán cumplir requisitos formales para lograr el registro de la planilla. En el caso, la militante que encabeza la solicitud de registro, no cumplió con el requisito formal de estar al corriente en sus cuotas y entregar su carta de salvedad de derechos, a pesar de estar requerida personalmente y por estrados, por lo que dicha circunstancia afectó a toda su planilla, surtiéndole efectos de improcedencia.

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022
ACUERDO

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud de registros de la planilla que encabeza María Guadalupe Leal Rodríguez, conformada de la siguiente manera:

PLANILLAS CDM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	PUEBLA 2	MIXTO	M	MARIA GUADALUPE	LEAL	RODRIGUEZ	PRESIDENTA
2	PUEBLA 2		H	EDUARDO	MORALES	GARDUÑO	INTEGRANTE
3	PUEBLA 2		M	MARIA TERESA	POBLANO	REYES	INTEGRANTE
4	PUEBLA 2		M	YOLANDA	FLORES	RAMIREZ	INTEGRANTE
5	PUEBLA 2		M	ROSALBA	CASTILLO	HERNANDEZ	INTEGRANTE
6	PUEBLA 2		M	LAURA	VAZQUEZ	LOPEZ	INTEGRANTE
7	PUEBLA 2		M	LAURA MARCELA	MENDEZ	ESCALERA	INTEGRANTE
8	PUEBLA 2		H	PABLO FABIAN	GARCIA	SIFUENTES	INTEGRANTE
9	PUEBLA 2		H	LENNON EDUARDO	VALDOVINOS	MARTA	INTEGRANTE
10	PUEBLA 2		H	EDUARDO	LOPEZ	CAMPOS	INTEGRANTE
11	PUEBLA 2		H	JORGE RICARDO	CARDOSO	TRUJILLO	INTEGRANTE
12	PUEBLA 2		H	JOSE ISRAEL	RUIZ	ROSAS	INTEGRANTE
13	PUEBLA 2		H	AGUSTIN	RODRIGUEZ	CUMPLIDO	INTEGRANTE
14	PUEBLA 2		M	MARIA DEL ROSARIO	CONTRERAS	LARA	INTEGRANTE

SEGUNDO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

TERCERO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por mayoría de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretaría Técnica de la Comisión, a los 17 de septiembre de 2022.

JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN